

A partir del 1 de octubre el Registro de la Propiedad habilitará los siguientes servicios:

- Servicios para usuarios particulares. Solicitud presencial y expedición electrónica con Firma Digital:
  - El usuario se acerca presencialmente a la delegación o en Sede Central, acredita interés legítimo.
  - Paga Timbrado en Cajas Timbradoras.
  - El funcionario registral completa el formulario de solicitud de los servicios habilitados:
    - Acto 752 - Informe de Dominio
    - Acto 753 - Informe de Anotaciones Personales Simples y Urgentes
    - Acto 754 - Copia de Dominio
    - Acto 755 - Informe de Indice de Titulares
  - Entrega al usuario comprobante de solicitud, que contiene código QR y dirección web para seguir el trámite y su descarga una vez despachado el trámite.
- Servicios para particulares. Solicitud electrónica y expedición con firma digital:
  - El usuario envía digitalmente foto del dni a [intrereslegitimo@rpba.gob.ar](mailto:intrereslegitimo@rpba.gob.ar)
  - Funcionarios de acredita identidad y devuelve un pin de suscripción para **PARTICULAR – Usuario con interés legítimo**
  - El usuario deberá completar la suscripción.
  - Ingresar al servicio.
  - Cargar saldo como lo hace un usuario suscripto.
  - Completar el formulario de solicitud de los servicios habilitados:
    - Acto 752 - Informe de Dominio
    - Acto 753 - Informe de Anotaciones Personales Simples y Urgentes
    - Acto 754 - Copia de Dominio
    - Acto 755 - Informe de Indice de Titulares
  - El sistema entrega al usuario comprobante de solicitud, que contiene código QR y dirección web para seguir el trámite y su descarga una vez despachado el trámite. Asimismo dispondrá el documento resultante en la cuenta de usuario.
- Afectación a Vivienda en Delegaciones. Solicitud con turno y retiro de documentación presencial
  - El usuario deberá comunicarse con la delegación y solicitar turno.
  - Deberá Acercarse a cualquiera de las 15 Delegaciones regionales ( <http://www.rpba.gov.ar/index.php?cajal=delegaciones/indice.php> ) con la documentación que acredite interés legítimo.
  - A los 30 días retira la constancia de inscripción de vivienda.